



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 1 de febrero de 2012.

Número 14

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-426 , mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año...	2
DECRETO No. LXI-427 , mediante el cual se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C.....	2
DECRETO No. LXI-428 , mediante el cual se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LXI-429 , mediante el cual se autoriza al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para uso del Centro Educativo Jardín de Niños "Henri Wallon".....	4
DECRETO No. LXI-430 , mediante el cual se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para la construcción de la Estación de Bombeo número 20.....	5
DECRETO No. LXI-431 , mediante el cual se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la "Fundación ANDANAC", para la construcción de una Escuela.....	6
PUNTO DE ACUERDO No. LXI-55 , mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputada al Congreso del Estado a la Ciudadana Anastacia Guadalupe Flores Valdez.....	7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-426

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES
SUPLENTE: DIP. JOSE LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-427

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ISSSTE Y UPYSSET MATAMOROS No.1 A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, y cuenta con una superficie de 1,402.38 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 27.92 metros, con rumbo S 06°38'27" W y colinda con límite de fraccionamiento; al Oriente, en 41.90 metros, con rumbo N 72°17'49" E y colinda con área municipal restante; al Sur, en 45.60 metros, con rumbo N 18°08'13" E y colinda con derecho de vía de gasoducto de PEMEX y acceso del predio; y, al Poniente, en 40.48 metros, con rumbo S 45°36'33" E y colinda con límite de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C., el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente decreto se le autoriza a donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no utiliza el bien para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-428

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se ubica en el Lote 1, Manzana 2, del Fraccionamiento "Los Encinos", de esa ciudad. Dicho inmueble está constituido por un polígono con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 109.01 metros, con prolongación Lago de Texcoco; al Sur, en 91.68 y 17.52 metros, con prolongación Lago de Xochimilco; al Oriente, en 94.20 y 6.00 metros, con propiedad privada; y, al Poniente, en 100.30 metros, con Avenida Abeto; con una superficie total de 10,833.91 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebre el contrato de donación con la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas, sobre el inmueble descrito.

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no utiliza el bien para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado la realización del Contrato de Donación que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-429

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, PARA USO DEL CENTRO EDUCATIVO JARDÍN DE NIÑOS “HENRI WALLON”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para uso del Centro Educativo Jardín de Niños “Henri Wallon”, ubicado en la Manzana 35, Lote 01, de la Colonia La Valentina, de ese Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 39.00 metros, con calle Cristóbal Colón; al Sur, en 39.00 metros, con calle Simón Bolívar; al Este, en 78.00 metros, con Lote 2, 3, 4, 5 y 6; y, al Oeste, en 78.00 metros, con calle Alberto Carrera Torres, con una superficie de 3,042.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-430

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NÚMERO 20.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para la construcción de la Estación de Bombeo número 20.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en un predio con una superficie de 639.867 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.920 metros, con rumbo S 51°06'05" W y 17.849 m con rumbo S 51°05'40" W y colindan con área municipal restante; al Oriente, en 15.210 metros, con rumbo N 38°54'16" W y colinda con calle Controlam y 9.638 m con rumbo N 38°53'21" W y colinda con área municipal restante; al Sur, en 30.787 metros, con rumbo N 51° 87'34" E y colinda con vialidad a futuro (Libramiento Fidel Velázquez); y, al Poniente, en 24.823 metros, con rumbo S 38°51'29" y colinda con área municipal restante.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no utiliza el bien para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-431

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN ANDANAC", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la "Fundación ANDANAC", para la construcción de una Escuela.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza al Nor-poniente, del Fraccionamiento Satélite del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 4,992.41 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 78.75 metros lineales, con calle Sol; al Sur, en 70.10 metros lineales, con área municipal; al Oriente, en 76.86 metros lineales, con área del CAIC; y, al Poniente, en 74.60 metros lineales, con calle Satélite.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, formalicen la donación a favor de la "Fundación ANDANAC".

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 2, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-55

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA AL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado a la Ciudadana Anastacia Guadalupe Flores Valdez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Anastacia Guadalupe Flores Valdez, y se llama a la suplente para los efectos dispuestos en el marco constitucional y legal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2012.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 1 de febrero de 2012.

Número 14

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 242.- Expediente Número 00797/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 342.- Expediente Número 00708/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	9
EDICTO 243.- Expediente Número 01076/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 343.- Expediente Número 00359/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 278.- Expediente Número 1772/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 344.- Expediente Número 517/2011, relativo al Juicio Sumario Civil.	11
EDICTO 279.- Expediente Número 1119/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 345.- Expediente Número 00967/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 328.- Expediente Número 00149/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 346.- Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 329.- Expediente Número 00399/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 347.- Expediente Número 36/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 330.- Expediente Número 00639/2011 relativo al Juicio Sumario Civil.	5	EDICTO 348.- Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 331.- Expediente Número 2259/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 349.- Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 332.- Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura.	5	EDICTO 350.- Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 333.- Expediente Número 854/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 351.- Expediente Número 984/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 334.- Expediente Número 01742/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 352.- Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 335.- Expediente Número 00580/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 353.- Expediente Número 01049/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 336.- Expediente Número 01055/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 354.- Expediente Número 00288/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 337.- Expediente Número 00946/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 355.- Expediente Número 000365/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 338.- Expediente Número 46/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 356.- Expediente Número 350/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 339.- Expediente Número 00554/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 357.- Expediente Número 659/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 340.- Expediente Número 01269/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, Sobre Prescripción Positiva.	9	EDICTO 358.- Expediente Número 00491/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	18
EDICTO 341.- Expediente Número 1137/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión.	9	EDICTO 365.- Expediente Número 00034/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 366.- Expediente Número 00070/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 392.- Expediente Número 00298/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 367.- Expediente Número 2008/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 393.- Expediente Número 00001/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 368.- Expediente Número 03/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 394.- Expediente Número 01426/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 369.- Expediente Número 2162/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 395.- Expediente Número 00007/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 370.- Expediente Número 01362/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 371.- Expediente Número 2077/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 372.- Expediente Número 00033/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 373.- Expediente Número 00048/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	19		
EDICTO 374.- Expediente Número 807/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 375.- Expediente Número 805/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 376.- Expediente Número 22/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 377.- Expediente Número 2037/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 378.- Expediente Número 00290/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 379.- Expediente 00298/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 380.- Expediente Número 01433/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 381.- Expediente Número 01457/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 382.- Expediente Número 00004/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 383.- Expediente Número 00297/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 384.- Expediente Número 00299/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 385.- Expediente Número 00004/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 386.- Expediente Número 04/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 387.- Expediente Número 814/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 388.- Expediente Número 509/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 389.- Expediente Número 0162/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 390.- Expediente Número 00062/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 391.- Expediente Número 00049/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 00797/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Hernán Stolberg Hinojosa, endosatario en procuración de la C. KENIA HERNÁNDEZ FUENTES, en contra de CARMEN LILIA VILLA GALARZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en calle Jesús Elías Piña, número 505, entre Boulevard Adolfo López Mateos e Isauro Alfaro, colonia Mainero de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 190 Bis; AL SUR en 10.00 metros con calle Laguna; AL ESTE en 30.00 metros con lote 187-C; AL OESTE en 30.00 metros con lote 187-E, con un área total de 300.00 metros cuadrados, con un valor de \$ 822,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.); en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, en la inteligencia de que el bien inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Tampico, Tamaulipas, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil en Turno, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, a fin de que en el auxilio de las labores de este Juzgado proceda a hacer la publicación de los edictos de remate en los estrados de ese Juzgado, y se sirva remitir mediante oficio los edictos al Jefe de la Oficina Fiscal del estado de esa ciudad, a fin de igualmente realice la publicación de los edictos de remate en las puertas de esa dependencia, debiendo asentar las fechas en que se realizaron.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, (2012) A LAS ONCE HORAS (11:00 hrs), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria Tamaulipas, a 6 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

242.- Enero 24, 26 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la

ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01076/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. María del Refugio Murillo Escalante, procuración de ÁNGEL MARTIN OLIVO PÉREZ, en contra de la C. MARÍA REYNALDA MÉNDEZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Laguna Madre número 20-2 departamento 2, modulo 20, manzana 5, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayan del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 53.35 m², y un indiviso de 1.5625 % propiedad de MARÍA REYNALDA MÉNDEZ SÁNCHEZ, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción casa habitación de 1 y 2 pisos de mediana calidad, índice de saturación en la zona 90% población mediana alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano uso actual, casa habitación vías importantes de acceso calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimento de concreto Hi, red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 1.425 m con área común y 8.85 m con departamento 19-1; AL SUR en 0.90 m con área común y 9.375 m con departamento 20-1; AL ESTE en 3.00 m y 2.85 m con área común; AL OESTE en 2.85 m y 3.00 m con área común a la calle Laguna Madre; arriba con departamento 20-4; abajo con cimentación.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 33688, Legajo 674, de fecha 17/09/1997, del municipio de Tampico, Tamaulipas con un valor comercial de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (26) VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 22 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

243.- Enero 24, 26 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco del mes de diciembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1772/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Fernando Morales Medina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de DAVID AGUIRRE RAMÍREZ Y OTRA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Mante, planta baja, con número 317-A del Fraccionamiento Insurgentes en la ciudad de Díaz Ordaz, Tamaulipas, con superficie de construcción de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 m con calle Oscar Alexandre, AL SUR, en 6.00 m con calle Río Mante, AL ESTE, en 20.00 m con lote 56 y AL OESTE, en 20.00 m con lote 52, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 67766, Legajo 1356 de fecha 15 de junio de 1998 del municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 del enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

278.- Enero 25 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco del mes de diciembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1119/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Juan Fernando Morales Medina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de RUBÉN LEAL REYES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Pilón, número 237 del Fraccionamiento Del Río en la ciudad de Río Bravo, Tamps., sobre el cual se encuentra construida y el 50 % cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero, con una superficie de 88.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con retorno a calle Río Pilón, AL SUR, en 6.50 metros con lote número 17, AL ESTE, en 20.60 metros con limite propiedad, y AL OESTE, 10.00 metros con lote número 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 60801, Legajo 1217, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 7 de abril de 1998.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 del enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

279.- Enero 25 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00149/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de usted C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Declaración Judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 25 de agosto de 1998, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO, bajo el número de crédito 2898049366, de conformidad con la Cláusula Novena de dicho Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de 282,054 S.M.V. (DOSCIENOS OCHENTA Y DOS PUNTO CERO CINCO CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), que equivalen a la cantidad la cantidad de \$ 492,686.29 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.); que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye Saldo de Capital Adeudado, Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios.- B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. C).- El Pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo general vigente en el Distrito Federal determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- D).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio, a usted C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

328.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. JUAN CARLOS MORALES GUERRERO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LYDIA MA. GARCÍA MORALES, en contra del C. JUAN CARLOS MORALES GUERRERO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

b).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal establecida desde el momento en que contrajimos matrimonio.

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN CARLOS MORALES GUERRERO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

329.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

NACIONAL FINANCIERA
PRESENTE:-

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 00639/2011 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. ILIANA JOSEFINA GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y de la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA, ordenándose el presente edicto en fecha veintinueve de noviembre del dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 30 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

330.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

MIRIAM RODRÍGUEZ RAMÍREZ
PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del ario dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 2259/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDMUNDO FUENTES AGUILAR, en contra de usted la Ciudadana MIRIAM RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ordenándose en fecha veintidós de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 24 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

331.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MIGUEL A RUBIANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil once, radico el Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN en contra de MIGUEL A. RUBIANO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

332.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. CARLOS GARCÍA GARCÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre

de dos mil once, radico el Expediente Número 854/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS GARCÍA GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a11 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

333.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JUAN BELTRÁN GARCÍA GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de agosto de dos mil diez, radica el Expediente Número 01742/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUADALUPE CANTÚ RAMÍREZ en contra de JUAN BELTRÁN GARCÍA GARCÍA, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

334.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. JUANA HERNÁNDEZ

MORALES, en contra de la C. JOEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. JOEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

B.- Las demás consecuencias legales inherentes a la determinación de la disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 27 de junio del 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

335.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CARMEN ILIANA SORIA MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 01055/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por la C. LIC. MAYRA GABRIELA HUITRON ZAMUDIO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración Judicial que ha procedido legalmente el vencimiento del Contrato Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, protocolizado mediante el Testimonio Público siete mil setenta y uno, ante el Lic. Francisco J. Alvarado Castillo, titular de la Notaria Publica Sesenta y Tres, con ejercicio en Valle Hermoso, Tamaulipas, celebrado el tres de agosto del mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad compraventa: Sección I, Número 28081, Legajo 561, de veintidós de junio de dos mil, en Reynosa, Tamaulipas, Hipoteca: Sección II, Número 11600, Legajo 232 de misma fecha y lugar que se acompaña como documentos base de la acción y en virtud de que la demandada, incumplió en sus obligaciones contraídas en el contrato con que se actúa, desde el pago a capital correspondiente a la mensualidad de abril 2006, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, C).- El pago de la cantidad de \$408,218.16 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal o saldo total adeudado mas el pago de los intereses vencidos hasta la total solución del presente asunto, D).- El pago de la cantidad de \$ 235,779.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS,

16/100 M.N.), E).- El pago de la cantidad de \$ 172,438.47 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 47/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios a la fecha de la certificación contable que se adminicula a la presente demanda, más los que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado. Los tres incisos anteriores se desprenden del estado de cuenta certificado de treinta y uno de mayo de dos mil once, realizado por la C.P. Alma Delia España Hernández, con Cédula Profesional 5916083, documentos que se anexan como prueba, en el sentido que el inciso, D).- El pago de la cantidad de \$ 235,779.69 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 69/100 M.N.) por concepto de saldo capital adeudado; y, el inciso E).- El pago de la cantidad de \$172,438.47 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 47/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios a la fecha de certificación contable; sumados es igual al inciso, C).- El pago de la cantidad de \$ 408,218.16 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal o saldo total adeudado, es decir, el concepto que se reclama. F).- En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya otorgado la ahora demandada hasta el momento en que se incumplió con el contrato de crédito, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento, G).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente.- Mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso se ordenó emplazar a la parte demandada C. CARMEN ILIANA SORIA MARTÍNEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108, 530, 531, 532, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

05 de diciembre de 2011.- El C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

336.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. MARIO ANTONIO PESINA RODRÍGUEZ Y
MARÍA CONCEPCIÓN ZAPATA PARTIDA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00946/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Thelma Dinora Ortiz Trejo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARIO ANTONIO PESINA RODRÍGUEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN ZAPATA PARTIDA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se hará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de crédito 2897023715, con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula de causales de rescisión, puntos uno, cuatro y siete arábigos, del contrato de crédito con garantía hipotecaria cuyo número quedará precisado con anterioridad en este inciso.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de \$220,534.97 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), cantidad la cual es equivalente en este momento a 127.592 VSMM (ciento veintisiete punto quinientos noventa y dos salarios mínimos mensuales del Distrito Federal) o su equivalente al momento de la fecha de pago, por concepto de suerte principal, por motivo de las amortizaciones que adeuda a mi poderdante, el ahora demandado, esto de acuerdo a la cláusula octava del contrato de crédito en cita.

C).- El pago de los intereses, vencidos hasta la total solución del presente asunto, a la razón pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción que se intenta.

D).- Por virtud de lo anterior, y en forma de aviso, deberá requerirse a la demandada en el momento del emplazamiento sobre la desocupación y entrega inmediata a mi poderdante del inmueble objeto del crédito y que lo es el ubicado en Andador B 1225, Lote 1, Modulo II, Condominio denominado Villas del Bosque del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, cuya superficie medidas y colindancias se detallan en el capítulo de antecedentes, cláusula v del instrumento base de la acción que acompañamos dentro del término de 45 días de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E).- En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya otorgado el ahora demandado hasta en el momento en que se incumplió con el contrato de crédito hipotecario, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento de dicho crédito.

F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

337.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y
C. AMPARO MONTES DE OCA VILLAREAL.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela Secretaria de Acuerdos, Habilitada a este Juzgado, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 46/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S.R.L. de C.V., en contra de los

Ciudadanos MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y AMPARO MONTES DE OCA VILLARREAL, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dos de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y AMPARO MONTES DE OCA VILLARREAL, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaria del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun as de carácter personal se le realizara por media de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocurso de merito autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya

Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 00046/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una Rúbrica Ilegible.- Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez de octubre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su ocurso de merito y en razón de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y AMPARO MONTES DE OCA VILLARREAL por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolos para que en un término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en la Secretaria del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a efecto de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la que se fije en la Secretaria del mismo Juzgado.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

338.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ESTHER GARCÍA SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril

de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RIGOBERTO VILLAFRANCA URIEGAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 84,586.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal de un documento de los denominados "pagare" vencido el día 30 de octubre de 2010.

B.- El pago de intereses vencidos a razón del 10% (diez por ciento) mensual, vencidos y que se sigan venciendo hasta su total solución de adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se hará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

339.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01269/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. MELITÓN VILLANUEVA ÁVILA en contra de C. ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A., ordenó se le emplazará y se le corriera traslado copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y que se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos; solicitando de este Tribunal.

Que mediante sentencia ejecutoriada, se determine que ha procedido a favor del compareciente a prescripción respecto del bien inmueble que más adelante se detallará y previa protocolización de las constancias procesales ante Notario Público, se inscriba ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en perjuicio de ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER, S.A.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

340.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FABIOLA SANTIAGO
C. ULISES SANTIAGO
C. EDUARDO SANTIAGO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión, promovido por la C. EUGENIO SANTIAGO GARCÍA en contra de EUGENIO SANTIAGO MORATO y como terceros llamados a Juicio los C.C. FABIOLA, ULISES Y EDUARDO de apellido SANTIAGO, bajo el Expediente Número 1137/2010 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (14) días de diciembre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

341.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIANA MARTÍNEZ SALAS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00708/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por ANTONIO PÉREZ CRUZ en contra de la CIUDADANA MARIANA MARTÍNEZ SALAS, y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil once (2011).- Con la promoción inicial y 5 anexos.- Téngase por presentado al ciudadano ANTONIO PÉREZ CRUZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la ciudadana MARIANA MARTÍNEZ SALAS, de quien dice desconocer su domicilio, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con domicilio ampliamente conocido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en los puntos 01, incisos a), b), c), y 02, incisos a) y b), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en

cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00708/2011.- Previamente a darle trámite a su promoción gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Cd. Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva informar si en sus archivos se encuentra registrada la demandada MARIANA MARTÍNEZ SALAS, y en su caso proporcione su domicilio, así mismo se le previene para que exhiba las copias de traslado correspondientes.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 98, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de octubre de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Antonio Pérez Cruz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00708/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada MARIANA SALAS MARTÍNEZ, y que no fue posible su localización, por lo que procedáse a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas. Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.- DOY FE.

**ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

342.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ELOY RODRÍGUEZ MANZANO
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00359/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ELOY RODRÍGUEZ MANZANO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

B).- El pago que resulte de multiplicar 235.04 VSM (doscientos treinta y cinco punto cero cuatro VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$ 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 427,420.54 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo insoluto de crédito según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la C. Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago resultante de multiplicar 63.68 VSM (SETENTA Y TRES PUNTOS SETENTA Y OCHO VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$ 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$115,799.67 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses vencidos según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

D).- El pago que resulte de multiplicar 8.43 VSM (ocho punto cuarenta y tres VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$ 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 15,330.32 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de amortizaciones no pagadas según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

E).- El pago que resulte de multiplicar 5.72 VSM (cinco punto setenta y dos VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 10,398.89 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de seguros según certificación expedida el día quince de febrero del año 2011, por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

F).- El pago que resulte de multiplicar 7.78 VSM (siete punto setenta y ocho VSM) por concepto nominativo al día en

que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, por su valor a la fecha de presentación de esta demanda, esto es por 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional a \$ 14,152.89 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de pena por mora según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la C. Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

343.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES
Y PAZ ROBERTO PAREDES RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 517/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, en contra de BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (12) doce días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de fecha diez de mayo del año en curso, signado por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, como lo solicitan se les tiene dando cumplimiento con la prevención que se les hizo mediante proveído de fecha seis de mayo del presente año, en los términos a que se contraen, por lo que con los documentos y copias simples que se acompaña, promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Promesa de compra venta, en contra de BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES Y PAZ ROBERTO PAREDES RODRÍGUEZ, quien tiene su domicilio en calle Sinaloa número 107, departamento 2 de la colonia Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas, de quien se reclaman las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente con el Número 00517/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria el presente Juicio.- Al efecto con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255, 257 y 258 del ordenamiento procesal citado, córrase traslado al demandado, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Instancia, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la

obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los mismos.- Apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Aquiles Serdán número 111 Sur Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como abogado patrono al Licenciado Javier Ángel Ramos Turrubiates y por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Prevéngasele para que se sirva precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Licenciada Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (03) tres días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, Visto su contenido.- Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado(a), por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado, entérese del presente proveído y el de fecha doce de mayo del dos mil once. Por dicho edicto hágase saber al interesado(a) que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que

amparen su cumplimiento, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; nueve días del mes de agosto del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, Visto su contenido.- Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada PAZ ROBERTO PAREDES RODRÍGUEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado(a), por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada PAZ ROBERTO PAREDES RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse a la puerta del Juzgado, entérese del presente proveído y el de fecha doce de mayo del dos mil once.- Por dicho edicto hágase saber al interesado(a) que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

344.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. PATRICIA ELIZABETH BAUTISTA MOTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00967/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para

pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PATRICIA ELIZABETH BAUTISTA MOTA por medio de Edictos mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

345.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. ÁLVARO REYES MARCIAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre de dos mil once, radico el Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ÁLVARO REYES MARCIAL por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

346.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. JOSE ALBERTO ABELLANEDA LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de enero de dos mil once, radico el Expediente Número 36/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSE ALBERTO ABELLANEDA LÓPEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto deberá señalar domicilio en esta notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado el ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

347.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil once, radico el Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

348.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil once, radico el Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

349.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y
ALFONSO MATA TALAMAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de Junio de dos mil once, radico el Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y ALFONSO MATA TALAMAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se

le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

350.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ERIC HERNÁNDEZ VARGAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, radico el Expediente Número 984/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ERIC HERNÁNDEZ VARGAS por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de diciembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

351.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (08) ocho de septiembre del (2011) dos mil once, radica el Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó, notificar a la demandada la C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (28) veintiocho de octubre del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la

Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

352.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RAÚL JACOBO PALACIO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01049/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por el C. LIC. JOSE MARIA FLORES GRACIA, en su carácter de endosatario en procuración de la C. PATRICIA ÁNGELES JIMÉNEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A.- El pago de la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), como suerte principal, que es el importe de los cheques fundatorios de la acción, B.- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es el 20% de la cantidad que se reclama como suerte principal, por concepto de la indemnización a que alude el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, C.- El pago de los intereses moratorios al tipo legal, D.- El pago de los gastos y costas que se generen durante el procedimiento. Mediante auto de fecha doce de mayo del año en curso, y por diversos proveídos de fecha treinta y uno de octubre y dieciocho de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada, RAÚL JACOBO PALACIO, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1054, 1063, 1068, 1070, 1075, 1392 del Código de Comercio, 304, 309, 315, 327, 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y 4, 40, 45, 66, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación Supletoria a la Materia Mercantil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2011.- El C. Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

253.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO GUERRERO JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha seis de enero

del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00288/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, apoderado legal de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ALFREDO GUERRERO JIMÉNEZ, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada.

B).- El pago que resulte de multiplicar 116.753481 VSM (ciento dieciséis punto setenta y cinco, treinta y cuatro, ochenta y un Veces de Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$206,320.91 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de total de capital adeudado, según certificación expedida el día 10 de febrero del año 2011 por el suscrito Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 11.916339 VSM (once punto noventa y uno, sesenta y tres, treinta y nueve Veces De Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$21,057.96 (VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, así como el mes de enero del año 2011 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 1.261295 VSM (uno punto veintiséis, doce, noventa y cinco Veces de Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 2,228.90 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de pena por mora adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, así como el mes de enero del año 2011 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 1.160910 VSM (uno punto dieciséis, cero nueve, diez Veces de Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$ 1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 2,051.50 (DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de seguros adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de febrero, marzo,

abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, así como el mes de enero del año 2011 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación del amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 13 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

254.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 000365/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. JOSE EDUARDO OCAMPO CORTEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

En esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de fecha cuatro de octubre del año en curso, signado por la Lic. Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro del Expediente 00365/2008, vista su contenido y en atención a su petición.- Como lo solicita la concursante, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, y señalando coma domicilio del C. BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA, cónyuge de la parte demandada de este juicio, el ubicado en calle Laguna Escondida Modulo 84, Departamento 3, del Fraccionamiento Jardines de Champayan en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, entre las calles Laguna Escondida y Laguna Chairel C.P. 89000, planta baja, y vista de nueva cuenta el escrito de fecha veintitrés de septiembre del actual, signado por la compareciente, visto su contenido y en atención a su petición, coma lo solicita notifíquese al cónyuge de la demandada C. BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA, la tramitación del presente Juicio, para su conocimiento, y comparezca dentro del término de tres días, a manifestar lo que a su derecho convenga.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 66, 68 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.- A su antecedente el escrito de cuenta, signado por la Lic. Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro del Expediente 00365/2008, vista su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del C. CARLOS BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, llamase a Juicio a deducir derechos al C. CARLOS BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su comparecencia dentro del término de quince días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento de su domicilio, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada se tendrá como no hecha, y se mandará practicarla en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 26 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

355.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ MORALES
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 350/2008 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la C. LICENCIADA MARIBEL MEDINA PACHECO, con el mismo carácter en contra del C. JULIO RUBÉN MORALES VALLE, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del año (2008) dos mil ocho.- Recibido el escrito de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por el C. RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA; documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo justifica con el poder exhibido, cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario; en contra de JULIO RUBÉN MORALES VALLE;

quienes tienen su domicilio en calle Alondra casa 119-B del Modulo 09 del condominio denominado "Albatros IV" en Altamira Tamaulipas., de quienes se reclama las prestaciones que mencionan en su demanda, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne, los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor.- Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en; Avenida Hidalgo número 4204-A de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas; autorizando para ello a las personas que cita en su escrito de cuenta.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (19) diecinueve días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Licenciada MARIBEL MEDINA PACHECO, como lo solicita, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ MORALES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha persona, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ MORALES, esposa del demandado JULIO RUBÉN MORALES VALLE, notifíquese a la esposa del demandado el proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2010 dos mil diez por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES

consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado para que dentro del término de (30) treinta días se apersona al presente Juicio a deducir derechos respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio Hipotecario.- Expídanse al actor los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 66, 67 fracción VI, 68, 108, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

356.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 659/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de junio del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito presentado con fecha de recibido catorce de junio del 2011 dos mil once, signado por la C. LIC. CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA, quien tiene su domicilio en calle Valle de Bronce número 115 del Fraccionamiento Paseo Real en Altamira, Tamaulipas entre los Valle Encantado y Valle Escondido C.P. 89603 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00659/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que

otorguen contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808 altos, local 2, de la colonia Águila entre las calles Roble y Fresno en Tampico, Tamaulipas con Código postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.- A su antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del expediente 00659/2011, visto su contenido y en atención a su petición, en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada la C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo

ignorarlos, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlos en el domicilio que resulte conocido.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 días del mes de noviembre del año 2011 dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

357.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA INÉS VÁZQUEZ DE GUTIÉRREZ
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, se radicó el Expediente Número 00491/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. MARÍA INÉS VÁZQUEZ DE GUTIÉRREZ Y DEL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL promovido por la C. MARÍA IMELDA ACUÑA SEGOVIA en contra de Usted, ordenándose el presente edicto en fecha veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 28 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

358.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de enero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS CAMARILLO HERRERA, PETRA ACOSTA CASTILLO DE CAMARILLO, denunciado por JUANA MARÍA CAMARILLO ACOSTA, MA. MARTHA ISABEL CAMARILLO ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlos en, el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

365.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de enero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA OFELIA ANAYA RIVERA Y MACLOVIO ACOSTA RODRIGUEZ, denunciado por SERGIO ACOSTA ANAYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

366.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de diciembre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil once, de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2008/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA CATALINA VAZQUEZ, denunciado por ROSA IRENE TORRES FLORES en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la C. KARLA KARINA HERNANDEZ VAZQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a la denunciante como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

367.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Enero del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 03/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN ULLOA LIMA, promovido por el C. JUAN LEYTON ULLOA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

368.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2162/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SILVERIO MÉNDEZ NÚÑEZ, denunciado por la C. ESTHER MÉNDEZ NÚÑEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

369.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del mes de diciembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINO JEREZ HERNANDEZ denunciado por BLANCA ALICIA JEREZ ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de en dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BAEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RÍOS.- Rúbrica.

370.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2077/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA CRUZ GUERRA MORALES, denunciado por los CC. VALENTE, PETRA Y EULALIA de apellidos AGUILAR GUERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

371.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha nueve del mes de enero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL IZAGUIRRE CASTILLO denunciado por EMMANUEL IZAGUIRRE MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca, todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de enero de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BAEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RÍOS.- Rúbrica.

372.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ RAMÍREZ PARRA Y
MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ROMERO
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales

Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de los Ciudadanos JOSÉ RAMÍREZ PARRA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ROMERO, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a uno de diciembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con el carácter de apoderado Jurídico de SCRAP II S.R.L. DE C.V., y vista el contexto de su ocurrencia de mérito y como lo solicitado, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la resolución de fecha veinte de septiembre dos mil once, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada JOSÉ RAMÍREZ PARRA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ROMERO, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, pare embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 208,467.71 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL 71/100), como suerte principal, así como a la cantidad de \$ 119,951.38 (CIENTO DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL 38/100), ambas cantidades como lo señalan los resolutive cuartos y sextos de la sentencia que obra en autos, y en caso de no hacerlo, ese derecho se le otorgara a la parte actora pare que haga el señalamiento respectivo, y en razón de que se ignore el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena mediante edicto quo se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en los estrados de la secretaría del Juzgado, a efecto de que la parte demandada señale bienes de su propiedad, pare embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracciones I y III del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial

en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

373.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 807/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO GARCIA PÉREZ Y DOLORES RUÍZ AYALA, promovido por INÉS DEGOLLADO GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de diciembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

374.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 805/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR HERNANDEZ VILLARREAL, promovido por GRACIELA CAMARGO GONZALEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de diciembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

375.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de enero de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 22/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA LUEVANO ARRIAGA, denunciado por el C. CLARO MARTINEZ LARA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del

término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

376.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de enero de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 2037/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO FLORES OLVERA Y MARIA ELENA MIRANDA GARZA, denunciado por BEATRIZ ADRIANA FLORES MIRANDA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

377.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00290/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CÁRDENAS SIERRA, denunciado por BALFRE CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de diciembre de 2011.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

378.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00298/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MENDIOLA GARAY, denunciado por MARIA ELEAZAR BANDA MONTOYA, ordenando la publicación del

presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 08 de diciembre de 2011.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

379.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, el Expediente Número 01433/2011, relativo al Juicio SUCESORIO Intestamentario a bienes de la Señora GENOVEVA DOMINGUEZ DEL CASTILLO, denunciado por el C. JUAN JOSE MECEN ALVAREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

380.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, el Expediente Número 01457/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HUMBERTO JOAQUIN VELARDE DE HOYOS, también conocido como HUMBERTO J. VELARDE DE HOYOS, denunciado por la C. ADORALIDA DANACHE CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

381.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil doce, ordenó radicar el Expediente 00004/2012,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, denunciado por GENOVEVA MARROQUÍN CASTILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 05 de enero de 2012.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

382.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00297/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO BRIZ GARCÍA, denunciado por JUANA MARÍA IZAGUIRRE GÓMEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 08 de diciembre de 2011.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

383.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00299/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANA CERVANTES CANO, denunciado por VERONICA KAROL MARTINEZ CERVANTES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 08 de diciembre de 2011.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

384.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de enero de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00004/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de LUCIANO SILVA RODRIGUEZ, denunciado por la C. YAZMIN ELIZABETH SILVA PALACIOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

385.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 04/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO JESÚS ZERMEÑO BARRERA, promovido por el C. GERARDO ZERMENO BARRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 10 de enero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

386.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 814/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALVAREZ FUENTES, promovido por MA. MARTINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 05 de enero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

387.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del

dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 509/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA AVIÑA AVIÑA Y JOSE CRUZ TORRES, promovido por CLAUDIA IVETH CRUZ VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de noviembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

388.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0162/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VACILIZA VÁZQUEZ MALDONADO, quien tuvo su último domicilio en la Concepción del municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por ELEUTERIO DIX TORRES.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 05 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÉNGEL.- Rúbrica.

389.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00062/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA VALLEJO BOTELLO, quien tuvo su último domicilio en la calle Matamoros entre 5 y 6, número 28 de esta localidad, promovido por MANUEL SOSA MEDRANO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÉNGEL.- Rúbrica.

390.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de enero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURA MENA CASTILLO, denunciado por JOAQUÍN REYES GUILLEN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

391.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00298/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE DIOS ESPINOZA TELIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

392.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00001/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GERTRUDIS MUÑIZ DUARTE, denunciado por COYOLXAUHQUI GODINEZ CRUZ, apoderada legal de GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de enero de 2012.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

393.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01426/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE MARTÍNEZ SALAS, denunciado por MARÍA DE LOS SANTOS GUILLEN REYES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derecho derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

394.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE SAGRARIO CERVANTES MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 06 de enero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

395.- Febrero 1.-1v.